

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 345 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4265070 y documento N° 6812098 de fecha 03 de abril 2024; presentado por Yanet Nilda Cusilayme Suaña; propietaria de la BOTICA "CYSFARMA", con RUC N° 10751892514, con SI DIGEMID 109897 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1233-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 01 de diciembre del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Pueblo Joven Atalaya, zona A, Mz. D, lote 2, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "CYSFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Pro. Lima N° 1007-A, Atalaya, zona A, Mz. Ñ, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Sabina Lara Puma, con C.Q.F.P. N° 27990, con horario de trabajo de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como BOTICA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 172-I-2024-OF de fecha 08 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 147-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM

N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 147-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 09 de abril del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "CYSFARMA"**, a la dirección Pro. Lima N° 1007-A, Atalaya, zona A, Mz. Ñ, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Sabina Lara Puma, con C.Q.F.P. N° 27990, con horario de trabajo de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Yanet Nilda Cusilayme Suaña, con RUC N° 10751892514; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 109897**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Pro. Lima N° 1007-A, Atalaya, zona A, Mz. Ñ, lote 4, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Erik Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EAP/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo